

Expediente 25126-2-22-0145 25126-2-23-0065



CURADURÍA N°2

Arq. Andrea Parra Rojas

ACTO ADMINISTRATIVO No.

de 01 MAR 2023

Por la cual se declara el desistimiento y se ordena el archivo de la solicitud de reconocimiento de edificaciones y licencia de construcción en las modalidades de ampliación, modificación, demolición parcial, reforzamiento estructural y VoBo de propiedad horizontal, para el predio ubicado en la CL 10 21 104/106/108, KR 22 10 28 del municipio de Cajicá (Cundinamarca).

**LA CURADORA URBANA No. 2 DE CAJICÁ
ARQ. ANDREA PARRA ROJAS**

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por las Leyes 388 de 1997, 810 de 2003 y 1796 de 2016, el Decreto Nacional 1077 de 2015, el Decreto Municipal 129 de 2021 y,

CONSIDERANDO

1. Que mediante radicado No. 25126-2-22-0145 de 10 de octubre de 2022, el señor MARIO ALFONSO GONZALEZ SARMIENTO identificado con cédula de ciudadanía No. 197.160 de Cajicá radicó ante la Curadora Urbana No. 2 de Cajicá, solicitud de reconocimiento de edificaciones y licencia de construcción en las modalidades de ampliación, modificación, demolición parcial, reforzamiento estructural y VoBo de propiedad horizontal para el predio ubicado en la CL 10 21 104/106/108, KR 22 10 28, identificado con folios de matrícula No. 176-111452, 176-111453, 176-111454 y 176-16339 y códigos catastrales No. 2512600000022862848, 2512600000022863848, 2512600000022151848 y 2512600000022151000 (matriz).
2. Que, una vez efectuada la revisión jurídica, arquitectónica y estructural del proyecto, la oficina de la Curadora Urbana No. 2 de Cajicá (Cundinamarca), emitió el Acta de Observaciones y Correcciones No. MT 25126-2-22-0145 de 10 de octubre de 2022, recibida por el (los) interesado(s) el día 23 de diciembre de 2022.
3. Que el Artículo 2.2.6.1.2.2.4 del Decreto Nacional 1077 de 2015, modificado por el artículo 8 del Decreto 1203 de 2017, dispone que el interesado cuenta con un término de 30 días hábiles para dar respuesta al requerimiento, plazo que puede ser ampliado hasta por un término adicional de 15 días hábiles a solicitud de parte.
4. Que el día 24 de febrero de 2023 se venció el término previsto en el artículo 2.2.6.1.2.2.4 ya citado sin que el interesado haya dado cumplimiento a las siguientes observaciones contenidas en el Acta:

I. OBERVACIONES ARQUITECTONICAS

- Según el proyecto presentado, el trámite consiste en una solicitud de Licencia de Reconocimiento y Licencia de Construcción en las modalidades de Ampliación, Modificación, Demolición parcial y Reforzamiento Estructural. Por lo cual deberá corregir en rótulos, cuadros, convenciones y documentos presentados donde mencione las modalidades.
- En Planos del Levantamiento Arquitectónico para las edificaciones correspondientes a las Unidades 1 y 3 deben corresponder con la información contenida en la Escritura Pública No. 2018 de 2008 otorgada por la Notaría 1 de Zipaquirá. Los planos de Levantamiento Arquitectónico deben tener



+57 311 486 7687



servicioalcliente@curaduria2cajica.com



curaduria2cajica.com



TRANSVERSAL 5 N° 3 - 14 SUR
PLAZA COMERCIAL LA QUINTA LC 103

Por la cual se declara el desistimiento y se ordena el archivo de la solicitud de reconocimiento de edificaciones y licencia de construcción en las modalidades de ampliación, modificación, demolición parcial, reforzamiento estructural y VoBo de propiedad horizontal, para el predio ubicado en la CL 10 21 104/106/108, KR 22 10 28 del municipio de Cajicá (Cundinamarca).

numeración independiente a los planos de la propuesta arquitectónica. Corregir el trámite y numeración en rótulos.

- Aportar Cuadro de unidades estructurales Independientes, estos deben estar debidamente discriminados por pisos por unidad estructural, de acuerdo a cada intervención/modalidad solicitada.
- Cuando el diseño sísmico de los elementos no estructurales se realice por un profesional diferente del arquitecto, debe firmar o rotular los planos arquitectónicos generales, además de los planos de los diseños particulares (Título A.1.5.2.2).
- El cuadro de áreas general debe incluir el cuadro de áreas aprobadas en primera gestión y las intervenidas solicitadas (adecuación, modificación ampliación, según sea el caso.). Dichas áreas deben estar discriminadas por piso, con sumatorias totales y parciales y por último el cuadro resultante después de la o las intervenciones objeto de licencia.
- En caso de que se intervenga los cerramientos se deberá aportar cuadro de cerramiento cuantificando los metros lineales del cerramiento de antejardín y el cerramiento posterior.
- Proyectar placas de pisos superiores en plantas. Verificar en plantas del tercer piso.
- Verificar concordancia del dibujo. Las plantas, cortes y fachadas arquitectónicas deben tener total congruencia en sus vistas, con sus respectivas destinaciones espaciales. Corregir lo pertinente.
- Una vez realizados los ajustes pertinentes, debe garantizar la total concordancia entre plantas, cortes, fachadas y cuadros de áreas.

II. OBSERVACIONES ESTRUCTURALES

- Se solicita al Arquitecto proyectista indicar mediante achurados y convenciones áreas aprobadas, modificaciones, ampliaciones, posibles reconocimientos y reforzamientos estructurales. Aclarar unidades de vivienda a intervenir.
- Presentar diseño estructural de unidades denominadas como Unidad 1, Unidad 3A y unidad 3B, se evidencia esquemas arquitectónicos, sin embargo, no se presentan planos ni memorias justificativas. Se solicita a los profesionales aclarar alcances de los diseños para dichas unidades. Anexar memorias de cálculo y planos estructurales de acuerdo con los requerimientos del título A de la NSR10. La presente revisión queda sujeta a los documentos anexados para dichas unidades.
- Se presentan diferencias entre planos arquitectónicos y estructurales. Verificar sistemas estructurales planteado para la unidad de vivienda 2. El Ingeniero diseñador plantea pórticos metálicos y el arquitecto un sistema en pórticos de concreto. Verificar placas de entre piso y escaleras. Ajustar cortes arquitectónicos. Revisar niveles, espesores de placas y alturas libres.
- Los planos de cimentación deben estar avalados por el Ingeniero Goetecnista.

Expediente 25126-2-22-0145

25126-2-23-0065



CURADURÍA N°2

Arg. Andrea Parra Rojas

ACTO ADMINISTRATIVO No.

de 01 MAR 2023

Por la cual se declara el desistimiento y se ordena el archivo de la solicitud de reconocimiento de edificaciones y licencia de construcción en las modalidades de ampliación, modificación, demolición parcial, reforzamiento estructural y VoBo de propiedad horizontal, para el predio ubicado en la CL 10 21 104/106/108, KR 22 10 28 del municipio de Cajicá (Cundinamarca).

- La presente acta de revisión queda sujeta a la verificación de los soportes técnicos presentados para las unidades 1 y 3.

III. OBSERVACIONES JURÍDICAS

- Aportar copia del documento de identidad legalmente vigente del señor Pedro Pablo Castiblanco Chivatá.
 - La información de la valla debe ajustarse exactamente con el trámite solicitado y siempre de conformidad con las observaciones arquitectónicas correspondientes (aclarar las modalidades pertinentes e indicarlas debidamente). Aportar la fotografía con los ajustes pertinentes.
5. Que el artículo 2.2.6.1.2.3.4 del Decreto Nacional 1077 de 2015 señala que "(...) Cuando el solicitante de la licencia no haya dado cumplimiento a los requerimientos exigidos en el acta de observaciones y correcciones a que hace referencia el artículo 2.2.6.1.2.2.4 del presente decreto dentro de los términos allí indicados, la solicitud se entenderá desistida y en consecuencia se procederá a archivar el expediente mediante acto administrativo (...)".
6. Que debido al incumplimiento ya referido, y de conformidad con lo contemplado en el artículo 2.2.6.1.2.3.4 del Decreto Nacional 1077 de 2015, debe entenderse el desistimiento de la solicitud de reconocimiento de edificaciones y licencia de construcción en las modalidades de ampliación, modificación demolición parcial, reforzamiento estructural y VoBo de propiedad horizontal para el predio ubicado en la CL 10 21 104/106/108, KR 22 10 28, del municipio de Cajicá (Cundinamarca), identificado con folios de matrícula No. 176-111452, 176-111453, 176-111454 y 176-16339 y códigos catastrales No. 2512600000022862848, 2512600000022863848, 2512600000022151848 y 2512600000022151000 (matriz) y radicada bajo el consecutivo 25126-2-22-0145 de 10 de octubre de 2022.

En virtud de lo expuesto anteriormente, la Curadora Urbana No. 2 de Cajicá, Arquitecta Andrea del Pilar Parra Rojas,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Declarar desistida la solicitud de reconocimiento de edificaciones y licencia de construcción en las modalidades de ampliación, modificación demolición parcial, reforzamiento estructural y VoBo de propiedad horizontal, radicada bajo el consecutivo 25126-2-22-0145 de 10 de octubre de 2022, para el predio ubicado en la CL 10 21 104/106/108, KR 22 10 28 del municipio de Cajicá (Cundinamarca), identificado con folios de matrícula No. 176-111452, 176-111453, 176-111454 y 176-16339 y códigos catastrales No. 2512600000022862848, 2512600000022863848, 2512600000022151848 y 2512600000022151000



+57 311 486 7687



servicioalcliente@curaduria2cajica.com



curaduria2cajica.com



TRANSVERSAL 5 N° 3 - 14 SUR
PLAZA COMERCIAL LA QUINTA LC 103

Expediente 25126-2-22-0145

25126-2-23-0065

de 01 MAR 2023



ACTO ADMINISTRATIVO No.

de

Por la cual se declara el desistimiento y se ordena el archivo de la solicitud de reconocimiento de edificaciones y licencia de construcción en las modalidades de ampliación, modificación, demolición parcial, reforzamiento estructural y VoBo de propiedad horizontal, para el predio ubicado en la CL 10 21 104/106/108, KR 22 10 28 del municipio de Cajicá (Cundinamarca).

(matriz), presentada por el señor MARIO ALFONSO GONZALEZ SARMIENTO identificado con cédula de ciudadanía No. 197.160 de Cajicá.

ARTÍCULO SEGUNDO. Archivar el expediente radicado bajo el consecutivo No. 25126-2-22-0145 de 10 de octubre de 2022.

ARTÍCULO TERCERO. Otorgar a los interesados un término de treinta (30) días calendario para retirar la documentación o para solicitar su traslado a otro expediente, en el evento que se radique una nueva solicitud ante este mismo Despacho.

ARTICULO CUARTO. El presente acto administrativo debe notificarse en los términos del artículo 2.2.6.1.2.3.7 del Decreto Nacional 1077 de 2015 y contra él procede el recurso de reposición ante este curador urbano dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con el Artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011) y el artículo 2.2.6.1.2.3.4 del Decreto Nacional 1077 de 2015.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ARQ. ANDREA PARRA ROJAS
CURADORA URBANA No. 2 DE CAJICÁ



Proyectó: César Leonardo Garzón Castiblanco

Ejecutoriada a los 03 ABR 2023